

ADSCRIPCION DEL PERSONAL

Aprueba el Reglamento del trámite de Adscripción de Personal

Decreto N° 251/13

Anexo-Pto.3- —————> AUTORIZA a los Sres.Mtros.Srios.y Autoridades Superiores de Org.Aut.y/o Descentralizados a disponer por **RESOLUCION** la **ADSCRIPCION del personal dentro de su respectiva Jurisdicción UNICAMENTE.**

Anexo-Pto.3- Establece que las **ADSCRIPCIONES** del personal entre Organismos de la Administración central del Poder Ejecutivo, Org.Autárq.o Descentralizados y entre distintas Jurisdicciones a otros Poderes del ámbito Pcial.Nacional o Municipal, se instrumentará SIN EXCEPCION mediante DECRETO del Poder Ejecutivo y con Acuerdo de las Máximas Autoridades de los Organismos de origen y destino.

Anexo-Pto.5- Término de la adscripción: Establece que las ADSCRIPCIONES del personal NO PODRAN EXCEDER en ningún caso el 31 de Diciembre de cada año

Fija que una vez suscripto el instrumento legal (RESOLUCION) o (DECRETO) están OBLIGADOS a remitir una copia del mismo a la D.G.P. en un plazo no mayor a 72 hs. (Artículo 5º)

El proyecto de RESOLUCION o DECRETO deben confeccionarse de la siguiente manera:

*encuadre legal en el Considerando y parte dispositiva del proyecto *Identificación del agente (Nombre/s y Apellido,tipo y N° doc.) *ubicación escalafonaria (Categoría,Ap.(si correspondiere) y Grupo (s/Ley 6010), y *ubicación presupuestaria (Pgma.Activ.Específica-o Act.Ctral-Activ.Específica-CUOF-Jurisdicción- (del lugar de ORIGEN y de DESTINO). Debe establecerse que mantendrá el total de remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherente a su cargo de revista.